

COORDINADOR
MANUEL PURÓN

MARÍA CARPIO
ALFONSO ÁLVAREZ-CASCOS
IGNACIO RIGAU
JOSÉ CARLOS GARCÍA

PONENCIA DE ESTATUTOS
“UNA ORGANIZACIÓN AL SERVICIO DE LA LIBERTAD ”



congreso nacional
15 NUEVAS GENERACIONES
enero/2021

PREÁMBULO

Nuevas Generaciones del Partido Popular es la organización juvenil más importante, numerosa y relevante del Reino de España. Somos una organización de centro derecha al servicio de nuestro país con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra Nación y preservar un futuro en libertad.

El lema de la Real Academia Española reza: “Limpia, fija y da esplendor”. Humildemente e inspirados por esta filosofía, esta ponencia ha revisitado metódica y escrupulosamente nuestra norma fundamental, con motivo de la celebración del XV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones de España. Se ha partido del trabajo realizado en la anterior ponencia de Estatutos, aprobados en el XIV Congreso Nacional de 2017 en Sevilla, así como del último Congreso Nacional Ordinario del Partido Popular.

La presente reforma de los Estatutos ha buscado simplificar el cuerpo estatutario de Nuevas Generaciones, alejándolo de los cambios coyunturales, para convertirlo en un texto adaptado tanto para el futuro cercano como para los horizontes lejanos.

La ponencia ha centrado sus esfuerzos en los siguientes ámbitos: la codificación de los principios, fines e ideología de la organización; la adaptación del funcionamiento y de los procesos internos de la organización a la realidad tecnológica; la apertura de la organización a los debates internos, fortaleciendo la democracia y transparencia de la misma; el establecimiento de un régimen claro y único de obligaciones económicas del afiliado; los requisitos de antigüedad para poder ser candidato a la presidencia de los órganos territoriales de Nuevas Generaciones; la actualización del régimen disciplinario; y, entre otros, la denominación de los órganos territoriales.

Vale destacar que se ha incorporado a los principios ideológicos una mención expresa a la defensa de la libertad de elección educativa de los padres.

Es de mencionar que estos Estatutos acogen la naturaleza internacional y europeísta de Nuevas Generaciones, impulsando la participación recíproca en las organizaciones afines al Partido Popular de todo el mundo.

Estos Estatutos buscan ser una herramienta ágil y simplificada que sea útil a Nuevas Generaciones y que permita una vida interna tan vibrante como garantista. Bajo estos preceptos y objetivos, con el fin de que los nuevos Estatutos Nacionales se adapten y, al mismo tiempo, sirvan de guía y ley duraderas para la organización, se ofrece a todos los afiliados esta Ponencia.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Nuevas Generaciones.

1. Nuevas Generaciones es la organización política juvenil del Partido Popular.
2. Nuevas Generaciones está dirigida por órganos electos propios, según lo dispuesto en el presente texto, y se regirán por los principios consagrados en nuestra Constitución.
3. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones del Partido Popular quedan obligados al cumplimiento de los presentes Estatutos y de los Estatutos del Partido Popular, así como de cualesquiera otras normas de régimen interno que ambas organizaciones aprueben.

ARTÍCULO 2: Ordenación práctica de Nuevas Generaciones.

4. El ámbito de actuación de Nuevas Generaciones es el Reino de España, pudiéndose ampliar a otros países.
5. El domicilio social de Nuevas Generaciones se fija en el número 13 de la calle Génova de Madrid, pudiéndose trasladar por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificaciones estatutarias, con previa notificación a todas las Juntas Directivas autonómicas y provinciales.
6. Todos los órganos de Nuevas Generaciones estarán compuestos por afiliados.
7. Nuevas Generaciones fomentará la plena participación de los jóvenes en la vida pública y política del Partido.
8. Nuevas Generaciones utilizará preferentemente los medios de comunicación digitales para el desarrollo de su gestión y actividad política.
9. Nuevas Generaciones mantendrá una página web en el que constarán la relación de las cuentas oficiales en redes sociales.
10. El sitio web de referencia de Nuevas Generaciones es www.nngg.org, pudiendo ser modificado por Junta Directiva Nacional, sin necesidad de modificaciones estatutarias, con previa notificación a todas las Juntas Directivas autonómicas y provinciales.
11. Las organizaciones autonómicas, provinciales e insulares podrán fijar sus sitios web de referencia en los que incluirán sus respectivas cuentas oficiales. El contenido publicado deberá mantenerse actualizado, respetando la imagen y

directrices que marque la organización nacional.

- 12.** Las siglas de Nuevas Generaciones son NNGG.
- 13.** El logotipo de Nuevas Generaciones logotipo está integrado por las letras "NNGG" cobijadas bajo un símbolo que representa un charrán (popularmente identificado con una gaviota) con las alas desplegadas dentro de una circunferencia. Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de alterar los presentes Estatutos. Las organizaciones de los distintos niveles territoriales deberán añadir al logotipo el topónimo de su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las especificaciones técnicas del manual de normas de identidad corporativa, que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y ratificado en la siguiente Junta Directiva Nacional. Para configurar el logotipo de Nuevas Generaciones las organizaciones territoriales podrán utilizar, además del castellano, cualquiera de las lenguas reconocidas por los respectivos Estatutos de Autonomía.

ARTÍCULO 3: Fines e ideología de Nuevas Generaciones.

- 14.** Nuevas Generaciones se consagra a la defensa de los ideales de centro derecha, liberales y conservadoras, arraigados en el humanismo cristiano y con vocación europeísta. Asimismo, Nuevas Generaciones defenderá la libertad individual, los Derechos Humanos y la democracia, partiendo del necesario respeto y tolerancia a todas las ideologías democráticas.
- 15.** Nuevas Generaciones defenderá nuestros valores constitucionales, en concreto, la Vida, la Libertad, la Democracia, la Igualdad y la Tolerancia, el Progreso Social, la Defensa de la Patria y su unidad como deber y derecho irrenunciable, así como el respeto a la Justicia.
- 16.** Nuevas Generaciones defenderá la Nación española y sus Comunidades Autónomas, inspirándose en el principio de solidaridad que entre las mismas rige y debe regir.
- 17.** Nuevas Generaciones defenderá la Monarquía Parlamentaria como forma política del Reino de España, en tanto que garante de la unidad, el consenso y la pluralidad entre españoles. En este sentido, esta organización promoverá la defensa y el respeto a los símbolos oficiales.
- 18.** Nuevas Generaciones promoverá la participación en la vida pública y política y el servicio al interés general de los ciudadanos y del Reino de España.
- 19.** Nuevas Generaciones fomentará, en la gobernanza pública y en la vida interna

de Partido, la honradez y el buen funcionamiento de nuestras instituciones.

- 20.** Nuevas Generación contribuirá al desarrollo del sentimiento europeo entre los jóvenes españoles, y trabajará en la difusión y defensa de la acción y posición internacional del Partido Popular, en especial respecto a las relaciones europeas.
- 21.** Nuevas Generaciones defenderá el legado y los vínculos históricos con las comunidades transatlánticas e iberoamericanas y procurará estrechar las relaciones que con ellas mantenga.
- 22.** Nuevas Generaciones defenderá la erradicación de la pobreza y la promoción del pleno empleo y del bienestar social.
- 23.** Nuevas Generaciones fomentará su participación social promoviendo su presencia en el ámbito asociativo, social, institucional y universitario, principalmente, mediante la escucha activa, el diálogo y el debate de las ideas, articulando actuaciones específicas en dichos ámbitos e impulsando la acción política de la organización.
- 24.** Nuevas Generaciones promoverá y defenderá el respeto hacia la Naturaleza, en especial creando y articulando políticas activas en favor de un desarrollo sostenible.
- 25.** Nuevas Generaciones defenderá la cultura, las fiestas y tradiciones nacionales, autonómicas y locales y fomentará su participación y conocimiento, como elemento enriquecedor y promotor de la unidad, la diversidad y la singularidad de nuestra Nación.
- 26.** Nuevas Generaciones defenderá el derecho a la vida.
- 27.** Nuevas Generaciones defiende los valores del esfuerzo, el mérito, el trabajo constante y la igualdad de oportunidades y la solidaridad, como elementos de crecimiento y progreso.
- 28.** Nuevas Generaciones defiende la plena libertad de los padres a orientar y elegir la educación de sus hijos.
- 29.** Nuevas Generaciones defiende la igualdad entre hombres y mujeres, en la educación, participación y formación de la organización, así como promueve la igualdad de la mujer en la vida pública en especial respecto a su presencia en la política, emprendiendo una decidida lucha por erradicar la violencia de género.

ARTÍCULO 4: Los principios básicos de actuación.

- 30.** La organización y estructura general se configuran en base a los siguientes principios básicos:
- 31.** La concepción de Nuevas Generaciones como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos, en especial de los jóvenes, cuya participación busca hacer cada vez mayor y de difusión y defensa de nuestro proyecto político y por el Partido Popular.
- 32.** La defensa de la Constitución Española como fundamento del Estado de Derecho y garantía de la estabilidad institucional y democrática en el Reino de España, así como los derechos de todos los ciudadanos.
- 33.** 3.Nuevas Generaciones tratará de hacer las estructuras más cercanas a los ciudadanos, como expresión del compromiso municipalista que siempre ha inspirado a Nuevas Generaciones y al Partido Popular.
- 34.** La promoción de cauces para el debate en el seno de la organización, como clara manifestación del funcionamiento democrático ordinario, potenciando la participación de los afiliados en la vida interna de Nuevas Generaciones.
- 35.** Nuevas Generaciones y el Partido Popular comparten un proyecto común que debe ser transmitido y defendido en cualquier parte del territorio nacional de forma homogénea, procurando atender a las particularidades de cada Comunidad Autónoma.
- 36.** La conducción de relaciones entre sus miembros en base a los principios de unidad, lealtad y respeto mutuo.
- 37.** La igualdad de todos los afiliados en el pleno ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- 38.** La relación permanente y eficaz con la sociedad civil.
- 39.** La articulación de un programa y mensaje políticos en materia de juventud orientados hacia la libertad, la justicia, la prosperidad y la paz.
- 40.** El uso extensivo de las nuevas tecnologías y las redes sociales como mecanismo de comunicación para acercar el proyecto de Nuevas Generaciones a la sociedad del siglo XXI.
- 41.** La formación de los afiliados en contenidos que sirvan a los fines de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, y en su mejor preparación para el acceso

al mercado laboral; aspirando a la excelencia en todos los campos.

- 42.** La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos de Nuevas Generaciones en sus respectivos ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 5: Principios básicos de organización.

- 43.** Nuevas Generaciones será reflejo, en su estructura territorial, de la organización territorial vigente en el Reino de España.
- 44.** Los órganos y cargos de los ámbitos territoriales superiores prevalecen jerárquicamente sobre los órganos y cargos de los ámbitos territoriales inferiores, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno en sus respectivos niveles de actuación, ni de la jerarquía propia de cada organización territorial.
- 45.** Las organizaciones de los ámbitos territoriales superiores tienen el deber de procurar y promover el máximo desarrollo de las organizaciones de ámbitos territoriales inferiores, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

TÍTULO PRIMERO DE LOS AFILIADOS, DE SUS DERECHOS Y DEBERES Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO

ARTÍCULO 6: De los afiliados.

- 46.** Podrá pertenecer a Nuevas Generaciones del Partido Popular cualquier español de 16 a 30 años, ambos inclusive, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros de 16 a 30 años, ambos inclusive, que residan legalmente en el Reino de España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente. Los afiliados de Nuevas Generaciones adquieren la totalidad de sus obligaciones y derechos al alcanzar la mayoría de edad.
- 47.** La pertenencia a Nuevas Generaciones del Partido Popular es incompatible

con la afiliación a otro partido político español o asociación con fines esencialmente contrarios a los señalados en los presentes Estatutos y en los Estatutos del Partido Popular.

- 48.** Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en el Reino de España no tendrán que renunciar, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología de Nuevas Generaciones y del Partido Popular y que lo comuniquen en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.
- 49.** Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.
- 50.** Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también, automáticamente, del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido conforme a lo establecido en los Estatutos del Partido Popular.

ARTÍCULO 7: Procedimiento de afiliación.

Nuevas Generaciones implementará el procedimiento y los medios de afiliación que el Partido Popular acuerde a tal fin, en su caso. En el caso de que el Partido Popular no haya aprobado un procedimiento al efecto, se aplicarán las normas recogidas en el presente artículo:

Solicitud de afiliación.

- 51.** La solicitud de afiliación se realizará por escrito o por internet.
- 52.** La solicitud en ambos casos contendrá:
 - 52.A.** Identificación por medio del DNI/NIE.
 - 52.B.** Una casilla donde el solicitante podrá incluir la identificación de hasta dos afiliados de Nuevas Generaciones y/o del Partido Popular que sirvan como referencia para la sede donde se tramite dicha afiliación.
 - 52.C.** En el caso de residentes en el extranjero se incluirá el domicilio censal.
 - 52.D.** Expresar la voluntad de afiliación del solicitante.

52.E. Lugar de residencia.

52.F. Teléfono.

52.G. Dirección de correo electrónico u otro medio de contacto electrónico que asegure la comunicación con el Partido, a efectos de convocatorias formales y para facilitar la participación de los afiliados a través de los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

53. En el caso de las afiliaciones por escrito se utilizará el modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

54. En el caso de las afiliaciones por internet se utilizará el DNI u otros certificados electrónicos de firma, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

55. Las organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones deberán tener en sus páginas web oficiales la opción de descarga de la hoja de afiliación.

56. Los órganos de gobierno de Nuevas Generaciones conservarán los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que lo soliciten, por escrito, al menos el 10% de los afiliados de dicho ámbito, o la Junta Directiva del ámbito correspondiente cuando se trate de la revisión del censo correspondiente a su territorio.

57. *Trámite de afiliación.*

57. 1. Las afiliaciones, de aquellas solicitudes de interesados que hayan alcanzado la mayoría de edad, deberán ser remitidas al órgano del Partido encargado de la afiliación, o en su defecto al Secretario General Provincial o Insular del Partido, para su aprobación por el Partido según lo dispuesto en sus Estatutos Nacionales, Provinciales o Insulares.

57. 2. Para aquellas solicitudes de afiliaciones de los menores de edad, se seguirá el mismo proceso que el apartado anterior con la salvedad de que la aprobación de las afiliaciones la harán los respectivos Comités Ejecutivos de Nuevas Generaciones.

57. 3. Las solicitudes de afiliación deberán ser remitidas al Gerente Provincial del Partido en la Provincia acompañadas de la preceptiva certificación del acuerdo correspondiente para su inscripción en el Censo Nacional del Partido en el caso de los afiliados que hayan accedido a la mayoría de edad. Para los menores de edad la inscripción será en el Censo Nacional

de Nuevas Generaciones.

- 57. 4.** El solicitante que haya accedido a la mayoría de edad, adquirirá la condición plena de afiliado en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido y abone la primera cuota. El solicitante menor de edad adquirirá la condición plena de afiliado en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional de Nuevas Generaciones y abone la primera cuota.
- 57. 5.** La afiliación a Nuevas Generaciones de aquellas personas que hayan accedido a la mayoría de edad, supone el alta como afiliado al Partido Popular, en la forma estatutariamente establecida.
- 57. 6.** Cuando los afiliados menores de edad cumplan los 18 años, desde la secretaria nacional competente en materia de afiliación, o en su defecto desde su equivalente provincial, autonómico o insular, se les notificará por escrito que, si lo desean, pueden formalizar su nueva afiliación a Nuevas Generaciones y al Partido Popular.
- 57. 7.** La plena condición de afiliado es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que el presente texto reconoce a los afiliados. Para los afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, la plena condición de afiliado, también, es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que los Estatutos del Partido reconocen.
- 57. 8.** Las solicitudes de afiliación rechazadas por los Comités Ejecutivos Provinciales o Insulares, deberán ser comunicadas a los solicitantes dentro de los 15 días siguientes a la fecha del acuerdo, comunicando claramente los motivos por los que se deniega la afiliación, y disponiendo estos de un plazo de 20 días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Nacional que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria.
- 57. 9.** Corresponde a la organización territorial inmediatamente superior autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de Junta Provincial o Local que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.
- 57. 10.** Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial, será necesario que lo soliciten, por escrito, alguno de los órganos unipersonales o colegiados del ámbito correspondiente, o bien, al menos el 10% de los afiliados de dicho ámbito, cuando se trate de la revisión del censo correspondiente a su territorio.

ARTÍCULO 8: Compromiso de afiliación.

58. La solicitud de afiliación entraña:

58.A. La aceptación de los principios que cimientan el ideario político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, sus programas de gobierno, así como de los fines y principios recogidos en el Título Preliminar de los presentes Estatutos.

58.B. El compromiso de cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos que los desarrollen; y los Estatutos y Reglamentos del Partido Popular, tratándose de mayores de edad, en cuanto les fueren aplicables.

58.C. La aceptación de un deber de lealtad a Nuevas Generaciones y al Partido Popular y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus deliberaciones, trabajos y documentos.

58.D. El compromiso de profesar un comportamiento honrado en la vida pública.

ARTÍCULO 9: Extinción de la condición de afiliado.

59. La condición de afiliado a Nuevas Generaciones se extingue por las siguientes causas:

59.1. Por fallecimiento del afiliado.

59.2. Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo correspondiente.

59.3. Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario de los presentes Estatutos.

59.4. En caso de afiliados mayores de edad, por haber perdido la condición de afiliado al Partido Popular por las causas previstas en los Estatutos del Partido.

59.5. Por sobrepasar la edad límite fijada para pertenecer a la organización, con excepción de aquellas personas que ostenten un cargo unipersonal, que mantendrán su condición de afiliado, alternativamente, hasta que ago-

ten su mandato o hasta que transcurra un año desde que alcancen los 31 años. La pérdida de la condición de afiliado de aquel que esté despeñando el cargo de Presidente activará, automáticamente, la convocatoria de un congreso.

- 59.6.** Por ser condenado por sentencia firme por la comisión de un delito grave.
- 60.** La declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 10: Derechos de los afiliados.

- 61.** Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que se hallen al corriente del pago de sus cuotas tienen los siguientes derechos:
- 61.A.** Elegir y ser elegido Presidente Nacional de Nuevas Generaciones y cualesquiera otros cargos ejecutivos del ámbito territorial que corresponda.
 - 61.B.** Participar en los órganos de gobierno y representación.
 - 61.C.** Participar en el debate interno a través de los canales habilitados para tal fin.
 - 61.D.** Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los congresos de Nuevas Generaciones.
 - 61.E.** Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.
 - 61.F.** Tener acceso a los presentes Estatutos y a los Reglamentos de Organización que les sean de aplicación.
 - 61.G.** Controlar la acción política de la Organización y de sus dirigentes.
 - 61.H.** Acudir al Comité de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 11: Deberes de los afiliados.

62. Todos los afiliados los siguientes deberes:

62.A. Respetar pública y privadamente el honor y la imagen de Nuevas Generaciones, de sus órganos y de todos sus afiliados.

62.B. Cumplir los Estatutos, Reglamentos, programas electorales y demás normas que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, y ajustar su actividad política a sus principios, fines e ideología.

62.C. Asistir, salvo causa justificada, a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe Nuevas Generaciones y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.

62.D. Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto a los Estatutos.

62.E. Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello.

62.F. Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.

62.G. Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular y de Nuevas Generaciones.

62.H. Comprometerse con la solución de los problemas de los jóvenes, mediante la elaboración de programas que favorezcan sus condiciones de vida, su formación y su inserción en la sociedad y en el mercado laboral.

62.I. Abonar las cuotas de afiliado. El Comité Ejecutivo Nacional deberá desarrollar el contenido de esta obligación.

CAPÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 12: Naturaleza y definición.

63. El procedimiento disciplinario tiene por fin perseguir y sancionar todas aquellas

infracciones recogidas en los presentes Estatutos en las que Nuevas Generaciones sea el órgano competente a tal efecto.

- 64.** El procedimiento sancionador respetará, entre otros, la presunción de inocencia del afiliado.
- 65.** El procedimiento disciplinario se aplicará a todos los afiliados de Nuevas Generaciones, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador del Partido Popular, cuando proceda.
- 66.** Las infracciones disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 13: Infracciones muy graves.

- 67.** Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - 67.A.** Atentar contra cualesquiera de los derechos o deberes fundamentales de las personas reconocidos en la Constitución.
 - 67.B.** Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos o internos.
 - 67.C.** Por manifiesta deslealtad a Nuevas Generaciones o al Partido Popular, a sus órganos de gobierno y representación, entendida ésta como toda acción u omisión voluntaria que pueda perjudicar el interés general de las organizaciones.
 - 67.D.** La desobediencia a las instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobierno y representación de Nuevas Generaciones y del Partido Popular siempre que sean acordes a los Estatutos y a las leyes.
 - 67.E.** Toda manifestación o declaración hecha con publicidad que incite al incumplimiento o descalificación de las decisiones o directrices válidas y democráticamente adoptadas por los órganos de gobierno y representación de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
 - 67.F.** Manipular o atentar de cualquier modo contra la libre decisión de los órganos de la organización.
 - 67.G.** Actuar en el ejercicio de los cargos públicos u orgánicos en forma contraria a los principios y programas de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.
 - 67.H.** Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión de Nuevas

Generaciones cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.

67.I. La afiliación o promover la afiliación a otro partido o asociación política juvenil española, participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor o apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.

67.J. Realizar declaraciones públicas que atenten contra los Derechos Humanos y en favor de cualquier totalitarismo.

67.K. Por manifestación pública de discrepancia grave con el pensamiento político de Nuevas Generaciones, realizada en actos de propaganda o comunicación política, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual, redes sociales o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.

67.L. La utilización o uso indebido de la documentación o información a la que se tenga, o se haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos de Nuevas Generaciones.

67.M. La utilización o uso indebido de la documentación, información, correos electrónicos oficiales o cuentas oficiales en redes sociales a las que se tenga, o haya tenido acceso, por razón del cargo o función desempeñada en los diferentes órganos de Nuevas Generaciones.

67.N. Amenazar o coaccionar a quien intervenga en un procedimiento interno del Comité de Derechos y Garantías, ya sea como órgano encargado de la investigación, testigo, denunciante o denunciado.

67.O. El incumplimiento de los principios recogidos en el Código Ético y de Buenas Prácticas en las redes sociales.

67.P. La comisión de un delito grave, según lo establecido en el Código Penal, cuando haya recaído sentencia firme sobre los hechos.

También cometen infracción muy grave:

67.Q. Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.

67.R. Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.

68. Sanciones

68.A. También cometen infracción muy grave:

68.B. Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves.

68.C. Quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.

ARTÍCULO 14: Infracciones graves.

69. Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

69.A. Propagar, por cualquier medio, noticias que desprestigien a Nuevas Generaciones o al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos de gobierno, representación o de los Grupos Institucionales o personas que los integran.

69.B. Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre de Nuevas Generaciones que comprometan políticamente a la misma sin contar con la autorización expresa del Presidente del Comité Ejecutivo que corresponda en sus diferentes ámbitos.

69.C. Hacer dejación de las funciones que Nuevas Generaciones le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales, sin razón justificada.

69.D. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.

69.E. Cualquier manifestación pública oral o escrita en los medios de comunicación que suponga descrédito, menosprecio o descalificación de cualquier afiliado a Nuevas Generaciones o al Partido.

69.F. No asistir a las reuniones convocadas por los Órganos de Nuevas Generaciones durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.

69.G. No tramitar las altas de nuevas afiliaciones conforme a los presentes Estatutos.

69.H. Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras forma-

ciones políticas o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los Órganos jerárquicamente superiores de Nuevas Generaciones.

69.I. Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.

69.J. Desobedecer las instrucciones o directrices de los Órganos de Gobierno y representación de Nuevas Generaciones, siempre que no atenten contra los Estatutos o las leyes, cuando no constituya una infracción muy grave.

69.K. Vulnerar las normas reglamentariamente establecidas sobre la elección de compromisarios.

69.L. La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.

70. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

70.A. Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo entre uno y cuatro años.

70.B. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de Nuevas Generaciones por igual periodo de tiempo.

70.C. Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

71. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

71.A. Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado Nuevas Generaciones.

71.B. La reiterada inasistencia, debidamente acreditada, a las reuniones de Nuevas Generaciones a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave a tenor del apartado del artículo anterior.

71.C. Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, en atención a su cargo, sin causa suficiente para ello.

71.D. Alterar el orden en cualquier reunión de Nuevas Generaciones o desoír las indicaciones de quien las presida relativas al comportamiento que debe

tenerse en las mismas y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.

71.E. Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado y que no constituya una infracción más grave.

72. Sanciones:

72.A. Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.

72.B. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del Partido Popular o en representación de éste por igual periodo de tiempo.

72.C. Apercibimiento escrito, que se hará público, en su caso.

72.D. Las sanciones previstas en los apartados a) y b) anteriores no son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 16: De la graduación de las sanciones y de la prescripción.

73. Las sanciones previstas en los artículos anteriores podrán ser objeto de graduación atendiendo a la gravedad de las infracciones y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

74. Las infracciones y sanciones prescriben:

74.A. A los cinco años, las muy graves.

74.B. A los tres años, las graves.

74.C. A los seis meses, las leves.

75. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo de prescripción se interrumpe desde el momento en que se inicie contra el presunto infractor el oportuno expediente disciplinario. El expediente disciplinario deberá tramitarse en el plazo de seis meses desde su inicio. Transcurrido dicho plazo caducará.

ARTÍCULO 17: De la restitución de derechos a los sancionados.

76. Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

- 77.** Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido Popular, transcurridos seis años desde que aquella les fuera impuesta. Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Nacional que lo remitirá, previo informe, al Comité Nacional de Derechos y Garantías para posterior informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Nacional resolverá lo procedente. Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Nacional.
- 78.** Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Nacional y siempre que exista informe favorable del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

ARTÍCULO 18: El expediente sancionador.

- 79.** El procedimiento disciplinario estará basado en los principios de legalidad, tipicidad, audiencia al interesado, imputación, contradicción y defensa. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento por el Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.
- 80.** El procedimiento se iniciará por acuerdo del Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones a instancia de los siguientes órganos:
- 80.1.** El Presidente Nacional, el Secretario General Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.
 - 80.2.** Los Presidentes Autonómicos o los Secretarios Generales Autonómicos o los Comités Ejecutivos Autonómicos.
 - 80.3.** El Presidente del Comité de Derechos y Garantías.
- 81.** Incoado un expediente disciplinario, el Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones designará de entre sus vocales que tengan título de Licenciado o Graduado en Derecho un Instructor, que procederá de acuerdo con la normativa vigente.
- 82.** Examinados los antecedentes, informes y pruebas, el Instructor propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno pliego de cargos tipificando la falta presuntamente cometida y proponiendo las sanciones que puedan ser de aplicación, del que se dará traslado al expedientado, para que conteste al mismo en el plazo de siete días hábiles, pudiendo aportar y proponer éste las pruebas que estime oportunas. En el caso de no formularse alegaciones en el plazo previsto el pliego de cargos podrá ser considerado como propuesta de

resolución.

- 83.** Transcurrido dicho plazo de alegaciones y proposición de prueba, el Instructor admitirá la práctica de las pruebas que estime necesarias, pudiendo denegar, motivadamente, aquellas que no considere necesarias o sean improcedentes.
- 84.** Una vez cumplimentadas las diligencias previstas anteriormente, el Instructor, dentro de los quince días hábiles siguientes, dictará la propuesta de resolución.
- 85.** Finalizados los plazos de instrucción el Instructor remitirá todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones para su resolución. El Instructor que tramite el expediente disciplinario, no podrá posteriormente participar en las deliberaciones y votaciones de los acuerdos o resoluciones que haya de tomar el Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.
- 86.** El Comité competente deberá resolver en el plazo de dos meses. La resolución deberá estar motivada con referencia a los hechos y fundamentos en que se base.
- 87.** Con anterioridad al inicio del procedimiento, el Presidente del Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones podrá abrir un expediente informativo con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
- 88.** El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de seis meses desde su inicio, transcurrido dicho plazo caducará.
- 89.** El expediente disciplinario se archivará y quedarán revocadas todas las medidas cautelares desde el momento en que recaiga resolución judicial que acuerde el sobreseimiento de la causa penal o el expedientado quede excluido de la investigación o se dicte sentencia absolutoria, aunque no sea firme.
- 90.** Las suspensiones cautelares de afiliación y funciones, de carácter provisional, se registrarán por las siguientes reglas:
 - 90.A.** El Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, bien de oficio o a petición del Comité Ejecutivo Nacional, Autonómico, Provincial o Insular de Nuevas Generaciones o del propio expedientado, podrán acordar, de forma motivada, la suspensión de funciones de los expedientados que ostenten algún cargo de responsabilidad en los órganos del Partido en los casos en que hayan incurrido en alguna de las infracciones previstas en los Estatutos.
 - 90.B.** La suspensión provisional de afiliación será acordada de manera auto-

mática por el Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, en los siguientes casos:

- 90.B.1.** Cuando un afiliado promueva o apoye actuaciones en contra de los acuerdos adoptados por la dirección del partido.
- 90.B.2.** Cuando un afiliado esté incurso en un proceso penal por delito grave respecto de los cuales se haya sentencia firme, siempre que sea de condena al afiliado.
- 90.C.** No obstante, lo anterior en caso de infracciones muy graves y por razones de urgencia, el Presidente y el Secretario del Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones, incluso antes de iniciado el expediente, podrán acordar la suspensión provisional de afiliación y funciones del expedientado, si bien ello deberá ser ratificado por el propio Comité en la primera reunión que celebre éste.
- 90.D.** La medida cautelar deberá adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías y tendrá efectos desde la toma de la decisión por el órgano competente.
- 90.E.** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Comité de Derechos y Garantías podrá de oficio o a petición del Instructor del expediente disciplinario, adoptar cualquier medida cautelar que se considere pertinente y proporcionada a la infracción cometida, siempre que sea mediante acuerdo motivado.
- 90.F.** Las medidas cautelares podrán ser adoptadas antes del inicio del expediente disciplinario o durante su tramitación.
- 90.G.** Las medidas cautelares adoptadas no prejuzgarán el resultado del expediente disciplinario y podrán ser modificadas o revocadas en cualquier estado del procedimiento por decisión del Comité de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES

CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 19: Organización territorial de Nuevas Generaciones.

- 91.** La organización de Nuevas Generaciones se estructurará necesariamente en los ámbitos nacional, autonómico, provincial o insular, y local.
- 92.** A estos efectos, Nuevas Generaciones en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla tendrá la consideración de organización de ámbito autonómico.
- 93.** Los Comités Ejecutivos Provinciales, Insulares o Autonómicos en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, podrán constituir Juntas Locales. En los municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija, Nuevas Generaciones se puede organizar en Juntas de Distrito, con la estructura específica que aprueben los Comités Ejecutivos Autonómicos, Provinciales o Insulares, en cada caso. El reglamento autonómico deberá desarrollar estos extremos.
- 94.** El Comité Ejecutivo Nacional podrá constituir una Agrupación de Afiliados de Nuevas Generaciones en el extranjero, si fuese oportuno.
- 95.** La organización de Nuevas Generaciones se adaptará al hecho insular, considerándose la isla como ámbito organizativo necesario. El reglamento autonómico deberá desarrollar este extremo.
- 96.** La organización comarcal se podrá desplegar cuando consten, en el ámbito territorial de una comarca, dos o más juntas locales válidamente constituidas o, alternativamente, diez afiliados de, como mínimo, tres municipios distintos. El reglamento autonómico deberá desarrollar este extremo. La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de las Juntas Directivas Provinciales, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones de Nuevas Generaciones y una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito. La estructura organizativa de la comarca será funcional

y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, en caso de que existan, a las que no suople.

ARTÍCULO 20: Órganos de gobierno.

- 97.** El gobierno de las organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de afiliados. Son órganos colegiados en los ámbitos nacional, autonómico, provincial e insular: los Congresos, las Juntas Directivas y los Comités Ejecutivos. Son órganos unipersonales necesarios en esos mismos ámbitos: el Presidente y el Secretario General.
- 98.** Los órganos colegiados de Nuevas Generaciones podrán reunirse en cualquier lugar de su ámbito territorial.
- 99.** Podrán celebrarse las reuniones de los Órganos Colegiados de Nuevas Generaciones, en forma exclusivamente telemática, o mixta (telemática y presencial), cuando a juicio del Órgano convocante sea necesario o conveniente evitar o reducir la presencia simultánea de afiliados en la sesión que se convoca.
- 100.** Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho de voto será indelegable. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte a elección de personas y siempre que lo soliciten, al menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.

En los supuestos en los que se hubiese celebrado la sesión de forma telemática o mixta, finalizado el debate, en su caso, de cada punto del orden del día, se procederá a la votación para la toma del acuerdo. La votación se iniciará preguntando por parte de la presidencia por los asistentes que quieran emitir voto negativo. Terminado este llamamiento, por la presidencia se preguntará a los participantes que deseen abstenerse, y se entenderá que el resto de los participantes en la reunión se pronuncia de manera positiva a la adopción del acuerdo. Este proceso se repetirá tantas veces como puntos configuren el orden del día de la convocatoria.

En los supuestos en los que aplique votación secreta, esta se realizará a través de la plataforma tecnológica, garantizando tal secreto, a excepción de las reuniones que se celebren en forma mixta en las que deberán instalarse urnas para la emisión secreta del voto.

- 101.** La Convención Nacional se constituye como órgano consultivo de Nuevas Generaciones entre Congresos.

- 102.** El órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios es el Comité de Derechos y Garantías.
- 103.** Si un órgano de Nuevas Generaciones no cumpliera las obligaciones que estos Estatutos u otras disposiciones de orden interno impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de la organización, el Comité Ejecutivo del ámbito territorial inmediatamente superior, previo requerimiento al responsable del órgano en cuestión y, de no ser atendido, con la aprobación de la mayoría absoluta de la Junta Directiva de dicho ámbito territorial, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquél al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés.

La Junta Directiva Nacional podrá desarrollar reglamentariamente el anterior precepto.

- 104.** En los diferentes ámbitos territoriales podrán constituirse Comisiones de Estudio como órganos de participación, trabajo y análisis.

ARTÍCULO 21: Reglamentos de organización.

- 105.** Las diversas organizaciones territoriales de Nuevas Generaciones fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización el régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mayor eficacia de las mismas. En todo caso, dichos reglamentos no podrán modificar o suprimir las competencias que estos Estatutos atribuyan a cada uno de los Órganos de Nuevas Generaciones, y a tal efecto serán supervisados por el Comité Ejecutivo del ámbito superior correspondiente, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN AUTÓNOMICA

ARTÍCULO 22: Bases de la organización autonómica.

- 106.** En cada Comunidad Autónoma y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la organización se denomina “Nuevas Generaciones de...” (sigue el nombre de la Comunidad Autónoma).
- 107.** La estructura y funcionamiento de Nuevas Generaciones se articulará desde el ámbito local, como núcleo básico de la participación del afiliado, hasta el

insular, provincial y autonómico, sin perjuicio de la autonomía de cada ámbito territorial para adaptarse a sus particularidades y nivel de afiliación.

- 108.** La organización autonómica se fundamentará en los principios de: representación territorial, autonomía y adaptación a la propia singularidad autonómica, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad de Nuevas Generaciones y del Partido Popular en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.
- 109.** El Presidente Autonómico es el máximo órgano unipersonal de Nuevas Generaciones en la Comunidad Autónoma, correspondiéndole su gobierno y representación.
- 110.** Los Reglamentos de Organización Autonómica, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos, regularán la convocatoria y celebración de los Congresos, el funcionamiento de la Junta Directiva y los Comités Ejecutivos, y cuantas singularidades sean aplicables a la Comunidad Autónoma. Podrán existir Reglamentos de Organización Provincial o Insular, así como Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CONGRESOS DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 23: Congresos

- 111.** El Congreso es el órgano supremo de gobierno de Nuevas Generaciones. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

Se dará publicidad al desarrollo de los Congresos, publicándose, al menos, en la página web, todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización de los mismos, entre los que se encontrarán, como mínimo: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que se desarrollen desde el plenario.

Los Congresos se celebrarán de forma presencial y, cuando a juicio del Órgano convocante sea necesario o conveniente evitar o reducir la presencia simultánea de afiliados, se podrán celebrar de forma telemática o mixta (telemática y presencial).

ARTÍCULO 24: Congresos Ordinarios.

- 112.** La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva de la organización territorial sobre la que el Congreso extienda su competencia. En todo caso, el plazo mínimo que habrá que mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de dos meses si se trata del Congreso Nacional, cuarenta y cinco días si se trata del Congreso Autonómico, Provincial o Insular y un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior a éstos.
- 113.** En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse fecha y lugar de la celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Nuevas Generaciones encargados de su redacción y defensa.
- 114.** Extraordinariamente, la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión de Organización del Congreso, podrá ampliar el plazo de celebración de los Congresos un máximo de 4 meses después de la fecha en la que se aprobase dicha ampliación, únicamente por causa justificada de estricta necesidad, mediante acuerdo motivado.
- 115.** Las Juntas Directivas aprobarán el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para su desarrollo. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
- 116.** La convocatoria de los Congresos Autonómicos, Provinciales o Insulares por sus Juntas Directivas correspondientes no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 25: Congresos Extraordinarios.

- 117.** La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocarlo adoptada por la mayoría de absoluta de los componentes de aquella.
- 118.** En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de mes y medio si se trata del Congreso Nacional, un mes si se trata del Congreso Autonómico, Provincial o Insular y quince días si se trata de Congreso de ámbito territorial inferior a estos.
- 119.** El Congreso Nacional Extraordinario podrá ser convocado, en casos de excep-

cional urgencia, con tan solo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo y las causas que fundamentan la urgencia.

- 120.** Extraordinariamente, la Junta Directiva, a propuesta de la Comisión de Organización del Congreso, podrá ampliar el plazo de celebración de los Congresos un máximo de 2 meses después de la fecha en la que se aprobase dicha ampliación, únicamente por causa justificada de estricta necesidad, mediante acuerdo motivado.
- 121.** La vigencia de los Órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la establecida para los Congresos Ordinarios.

ARTÍCULO 26: Compromisarios.

- 122.** Los Congresos de Nuevas Generaciones, sea cual fuere su ámbito territorial, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

122.A. Natos: todos los miembros de la Junta Directiva convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.

122.B. Electos: que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo única y exclusivamente a criterios de afiliación, sin reservas, ni mínimos posibles, pero procurando que todas las provincias queden representadas.

- 123.** En los Congresos Autonómicos, Provinciales e Insulares, el número de compromisarios electos será el que establezca la Junta Directiva correspondiente, en su acuerdo de convocatoria, respetando el mínimo previsto en la letra b) del punto anterior, y hasta el límite máximo del total de afiliados.
- 124.** La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta, tomando como circunscripción la que determine en cada caso la Junta Directiva convocante. En los congresos provinciales o insulares, cuando un municipio no cuente con junta de distrito, local o comarcal, se podrá agrupar con otros municipios atendiendo al criterio de proximidad geográfica, estableciendo una nueva circunscripción con su propia urna en la junta local más próxima.
- 125.** Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmien-

das a las ponencias del Congreso, en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario, pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

126. Podrán ser invitados a asistir a los Congresos personas afines no afiliadas a Nuevas Generaciones, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

127. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

ARTÍCULO 27: Competencias de los Congresos.

128. Los Congresos de Nuevas Generaciones, en relación con su ámbito territorial de competencia, ostentan las facultades siguientes:

128.A. Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva correspondiente.

128.B. Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.

128.C. Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en su ámbito territorial específico.

128.D. Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de la organización.

128.E. Elección de la Presidencia de Nuevas Generaciones, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva en el caso del Congreso Nacional.

129. El Congreso Nacional ostenta, además, las facultades exclusivas de:

129.A. Aprobar los Estatutos de Nuevas Generaciones y someterlos al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular.

129.B. Conocer el informe del Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías y las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho Órgano y por los respectivos Comités Autonómicos.

129.C. Disolver Nuevas Generaciones o determinar su integración en

otra organización juvenil. En ambos casos será necesario que el Congreso Nacional haya sido convocado expresamente con tal fin y que el acuerdo final se tome por mayoría de dos tercios de los compromisarios, nombrándose una Comisión Liquidadora que cancelará los registros correspondientes.

130. El Reglamento del Congreso regulará su constitución, forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de sus ponencias, procedimientos de toma de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

CAPÍTULO CUARTO DEMOCRACIA INTERNA Y PROCEDIMIENTO ELECTORAL

ARTÍCULO 28: Democracia interna y procedimiento electoral.

131. Derecho de sufragio de todos los afiliados:

131.A. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones tienen derecho a elegir al Presidente Nacional y los Presidentes Autonómicos, Provinciales e Insulares por sufragio universal libre, igual y secreto.

131.B. El afiliado, para participar en los procesos electorales recogidos en este capítulo, deberá estar al corriente de sus obligaciones económicas, en el caso de que la Junta Directiva Nacional las haya establecido.

131.C. Podrán ser candidatos:

131.C.i. a la Presidencia Nacional todos los que lleven, al menos, tres años afiliados a Nuevas Generaciones o al Partido Popular;

131.C.ii. a la Presidencia Autonómica, todos los que lleven, al menos, dos años afiliados a Nuevas Generaciones o al Partido Popular de su Comunidad Autónoma;

131.C.iii. a la Presidencia Provincial, Insular, de capital de provincia o de poblaciones con más de 100.000 habitantes, todos los que lleven, al menos, un año afiliados a Nuevas Generaciones o al Partido Popular de su respectivo ámbito territorial.

132. Proceso de elección:

La elección del Presidente Nacional y de los Presidentes Autonómicos, Provinciales

e Insulares de Nuevas Generaciones se llevará a cabo en el Congreso mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

132.1. Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y quince días siguientes a la convocatoria del Congreso, conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.

132.2. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Nacional, será necesario presentar el apoyo de, al menos, cien afiliados. Para ser proclamado precandidato a las Presidencias Autonómica, Provincial o Insular, el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo precandidato será inferior al fijado para la Presidencia Nacional y concretado en el Reglamento Marco de Congresos.

132.3. En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

132.4. La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones y velará por la transparencia en todo el proceso.

132.5. Cualquier afiliado a Nuevas Generaciones podrá participar en el proceso electoral. La Comisión Organizadora del Congreso deberá establecer un plazo para ponerse al corriente de las obligaciones económicas, de existir.

132.6. Cada afiliado podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes de la votación. La elección de compromisarios en cada circunscripción se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.

132.7. En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

132.8. Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

132.9. Serán proclamados candidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los

dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

132.10. Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de los precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

132.11. En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados, no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección a Presidente se realizará en el Congreso.

133. Elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos de Nuevas Generaciones.

En los Congresos Nacionales, Autonómicos, Provinciales e Insulares de Nuevas Generaciones culmina el procedimiento de elección de la Presidencia y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

133.A. Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

133.B. Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes los acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

133.B.i. El Congreso Nacional elegirá al Presidente y a los 35 vocales del Comité Ejecutivo Nacional, así como a 30 vocales para la Junta Directiva Nacional.

133.B.ii. Los Congresos Autonómicos, Provinciales o Insulares, elegirán, respectivamente en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.

133.B.iii. Los Congresos de las demás organizaciones territoriales elegirán en una lista a su Presidente y Comité Ejecutivo conforme a las normas que se contengan en el correspondiente Reglamento de organización autonómico, provincial o insular de las que depen-

dan.

133.B.iv. En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

134. En todos los procesos electorales internos, ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una. Las firmas que figuren como aval en más de una candidatura serán declaradas nulas.

ARTÍCULO 29: Remisión de las ponencias, conclusiones y resoluciones del Congreso.

135. Las ponencias, conclusiones y resoluciones del Congreso, habrán de remitirse a los órganos inmediatamente inferiores y a las organizaciones territoriales inferiores y superiores después de haber sido reunidas en un acta única, certificada por la mesa del Congreso, en un plazo de un mes. En todo caso será necesario remitir una copia a la Secretaría General de Nuevas Generaciones en el mismo plazo.

ARTÍCULO 30: Decisiones e impugnaciones del Congreso.

136. Las decisiones tomadas por el Congreso Nacional de Nuevas Generaciones deberán ser refrendadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular.

137. Los resultados del Congreso podrán ser impugnados ante el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones y ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular en el caso del Congreso Nacional. La impugnación deberá realizarse por el número de compromisarios que establezca el Reglamento del Congreso, no pudiéndose exigir un número superior a un tercio de los mismos.

138. El plazo para la presentación de impugnación será fijado en el Reglamento del Congreso, no pudiendo ser en ningún caso inferior a quince días ni superior a dos meses a partir de la fecha de celebración.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ENTRE CONGRESOS

ARTÍCULO 31: Naturaleza y organización de las Juntas Directivas

139. Las Juntas Directivas son el máximo órgano de dirección de Nuevas Generaciones entre Congresos, en sus ámbitos correspondientes.

- 140.** Las Juntas Directivas se reunirán ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se podrán reunir cuantas veces las convoque el Presidente tanto por iniciativa propia en su ámbito respectivo, como por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud firmada por tres quintas partes de sus vocales.
- 141.** La convocatoria de las Juntas Directivas de Nuevas Generaciones deberá efectuarse por escrito, con la inclusión del Orden del Día correspondiente y con antelación mínima de cinco días, excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros de la JDN con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 32: Competencias de las Juntas Directivas.

- 142.** Las Juntas Directivas, dentro de su respectivo ámbito, ejercen las facultades siguientes:
- 142.A.** Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y controlar la gestión de su correspondiente Comité Ejecutivo.
 - 142.B.** Nombrar todos aquellos cargos que no tengan que ser elegidos en el Congreso, salvo los de designación directa del Comité Ejecutivo o el Presidente.
 - 142.C.** Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los órganos cuantas propuestas estimen convenientes.
 - 142.D.** Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones, y aprobar la normativa reglamentaria propia de su organización territorial respectiva.
 - 142.E.** Conocer las modificaciones efectuadas por sus Comités Ejecutivos en los órganos de gestión, coordinación y estudio de Nuevas Generaciones así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Comité Ejecutivo, el Presidente o el Secretario General.
 - 142.F.** Convocar los Congresos de Nuevas Generaciones.
 - 142.G.** Aprobar la memoria anual que presente el Comité Ejecutivo.
 - 142.H.** Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité

Ejecutivo por dimisión, fallecimiento de alguno de sus miembros o por la aplicación de lo establecido en el artículo 36 apartado 5, cuando la persona a sustituir hubiera sido elegida por el Congreso.

142.I. Cesar a los miembros del Comité Ejecutivo designados al amparo de lo dispuesto en el apartado h) de este artículo. Para ello se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes de la Junta Directiva correspondiente.

142.J. Conocer la dimisión del Presidente y proveer su sustitución. La aplicación de esta facultad por las Organizaciones Territoriales de las Comunidades Autónomas, Provinciales e Insulares deberán ser refrendadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

142.K. Interpretar la normativa propia de su ámbito territorial.

142.L. Nombrar y cesar a los vocales del Comité de Derechos y Garantías cuando se trate de organización territorial a la que estatutoriamente corresponda disponer de dicho órgano.

142.M. Acordar la cuantía y periodicidad de la cuota de afiliación, teniendo en cuenta las peculiaridades socioeconómicas de los afiliados, con especial atención a los estudiantes y desempleados. En todo caso, la cuota deberá ser igual para toda la organización.

143. La Junta Directiva Nacional ejercerá, además, las siguientes competencias:

143.A. Aprobar la modificación y cambio de la Sede Nacional.

143.B. Interpretar los artículos del presente texto y aprobar o interpretar así mismo, el Reglamento Nacional de Régimen Interior llegado el caso.

143.C. Aprobar la integración en asociaciones y organizaciones de carácter Internacional.

143.D. Aprobar la modificación del logotipo de Nuevas Generaciones.

143.E. Las propuestas de la Junta Directiva cuyo ámbito exceda al de Nuevas Generaciones deberán ser trasladadas al Comité Ejecutivo o Junta Directiva del Partido Popular en su ámbito.

ARTÍCULO 33: Composición de las Juntas Directivas.

La composición de las Juntas Directivas de Nuevas Generaciones se determina en relación a su ámbito territorial de competencia conforme a los siguientes criterios:

144. La Junta Directiva Nacional está integrada por:

- 144.A.** Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- 144.B.** Los Secretarios Generales de las Comunidades Autónomas.
- 144.C.** Los Presidentes Provinciales e Insulares.
- 144.D.** Los Parlamentarios Autonómicos de Nuevas Generaciones.
- 144.E.** Diputados provinciales de Nuevas Generaciones.
- 144.F.** Los alcaldes afiliados a Nuevas Generaciones.
- 144.G.** El Secretario Ejecutivo del Foro de Juventudes Populares Iberoamericanas, cuando sea afiliado de Nuevas Generaciones.
- 144.H.** Un representante de cada agrupación de afiliados de Nuevas Generaciones constituida en el extranjero.

145. Las Juntas Directivas Autonómicas, (de las Comunidades y Ciudades Autónomas) sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:

- 145.A.** Los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico.
- 145.B.** Los Presidentes y los Secretarios Generales de la organización de ámbito inferior inmediato.
- 145.C.** Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en la Comunidad o Ciudad Autónoma.
- 145.D.** Los Parlamentarios Autonómicos de Nuevas Generaciones.
- 145.E.** Los Diputados Provinciales de Nuevas Generaciones.
- 145.F.** Los Alcaldes de Municipios afiliados a Nuevas Generaciones.
- 145.G.** Los Concejales de Municipios con el número de habitantes mínimo que determinen sus Reglamentos de Organización, que estén afiliados a Nuevas Generaciones.

- 146.** Las Juntas Directivas Provinciales e Insulares, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integradas por:
- 146.A.** El Comité Ejecutivo Provincial o Insular.
 - 146.B.** Los Presidentes y Secretarios Generales de la organización de ámbito inferior inmediato.
 - 146.C.** Los miembros del Comité Ejecutivo Autonómico y Nacional afiliados en la Provincia o Isla.
 - 146.D.** Los Concejales de Municipios de la Provincia o Isla, con el número de habitantes mínimo que determinen sus Reglamentos de Organización, que estén afiliados a Nuevas Generaciones.
- 147.** Las Juntas Directivas de las demás organizaciones territoriales estarán compuestas conforme determinen sus respectivos Reglamentos.
- 148.** Para ser miembro de las Juntas Directivas Nacional, Autonómicas, Provincial y de los demás órganos del Partido se tiene que ostentar la condición de afiliado.
- 149.** Los Secretarios de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos de las Juntas Directivas, en su ámbito correspondiente.
- 150.** Las Juntas Directivas Autonómicas establecerán la incorporación tanto a ellas como a las Juntas Directivas Provinciales, de otros alcaldes, de acuerdo con los criterios de población y las singularidades propias de cada provincia o isla.
- 151.** El Presidente podrá invitar a cualquier persona para que asista a la Junta Directiva o exponga ante la misma los informes que se soliciten, con voz, pero sin voto. Igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas sin voz ni voto.

ARTÍCULO 34: Naturaleza y composición de los Comités Ejecutivos.

- 152.** Los Comités Ejecutivos son los órganos de gobierno y administración ordinarios entre Congresos en sus diferentes niveles territoriales.
- 153.** El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:
- 153.A.** El Presidente Nacional.
 - 153.B.** El Secretario General.

- 153.C.** El Coordinador General.
 - 153.D.** Los Responsables de los Equipos de Trabajo.
 - 153.E.** Los Coordinadores.
 - 153.F.** Los Delegadas de Área por razón de su cargo, si no fueran Vocales.
 - 153.G.** Los Vocales elegidos por el Congreso.
 - 153.H.** Hasta diez Vocales designado a propuesta del Presidente.
 - 153.I.** Los Presidentes Autonómicos, los Diputados del Parlamento Europeo, Senadores y Diputados Nacionales afiliados a Nuevas Generaciones.
 - 153.J.** El Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías.
 - 153.K.** Asimismo, serán miembros natos de éste Comité aquellos afiliados de Nuevas Generaciones que ostenten el cargo de Presidente, Vicepresidente, o Secretario General de la Juventud del Partido Popular Europeo (YEPP).
- 154.** Los Presidentes de los Comités Electoral y de Derechos y Garantías serán miembros natos del Comité Ejecutivo, en su ámbito correspondiente.
- 155.** Los Comités Ejecutivos Autonómicos, Provinciales o Insulares, sin perjuicio de lo previsto en su propia reglamentación, estarán integrados por:
- 155.A.** El Presidente.
 - 155.B.** El Secretario General
 - 155.C.** El Coordinador General.
 - 155.D.** Los Responsables de los Equipos de Trabajo.
 - 155.E.** Los Coordinadores
 - 155.F.** Los Delegados de Área por razón de su cargo, si no fueran Vocales.
 - 155.G.** Los Vocales elegidos por el Congreso.
 - 155.H.** Hasta diez Vocales designados a propuesta del Presidente.

- 155.I.** Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en esa Comunidad Autónoma, que no pertenezcan al Comité Ejecutivo Autonómico por alguno de los anteriores conceptos.
- 155.J.** Los Parlamentarios Autonómicos, los Diputados Provinciales, Cargos Electos Insulares, Junteros Forales y los Concejales de Capitales de Provincia afiliados a Nuevas Generaciones en la Comunidad o Ciudad Autónoma.
- 156.** Los Reglamentos de Organización Autonómicos, Provincial o Insular, determinarán la forma de participación en los Comités Ejecutivos Autonómicos, Provinciales o Insulares de los Portavoces del Partido en las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consells y Ayuntamientos de la capital de la provincia, de los Parlamentarios Nacionales, así como la forma y participación en los Comités Ejecutivos Locales de los Portavoces Municipales.
- 157.** El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Autonómicos, Provinciales o Insulares, se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses. Con carácter extraordinario, se podrá reunir cuantas veces sea convocado por el Presidente, así mismo se convocará el Comité Ejecutivo por solicitud firmada de la mayoría de tres quintos de sus componentes.
- 158.** En los casos de los Comités Ejecutivos deberán efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático, con expresión de su Orden del Día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros del CEN con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.
- 159.** El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno sus componentes en primera convocatoria y media hora más tarde con los miembros presentes.
- 160.** La falta sin excusa justificada a tres sesiones consecutivas debidamente convocadas del Comité Ejecutivo, supondrá la puesta a disposición del Presidente, del cargo que ostentase la persona que no acudiese en los referidos términos, siendo esta circunstancia automática. El Presidente deberá proveer la sustitución en ese cargo que queda vacante, en un plazo de tres meses, respetando en su caso lo establecido en el artículo 34, apartado 1, letra h).

ARTÍCULO 35: Competencias de los Comités Ejecutivos.

161. Los Comités Ejecutivos, dentro de su respectivo ámbito, ejercerán las competencias siguientes:

161.A. Ordenar, coordinar y controlar las actividades de Nuevas Generaciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y las Juntas Directivas de su organización territorial.

161.B. Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas deban, ser sometidos a su Congreso o Junta Directiva correspondiente.

161.C. Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de las actuaciones.

161.D. Nombrar, dentro del ámbito territorial correspondiente, al Secretario General, al Coordinador General, a los Responsables de los Equipos de Trabajo, a los Coordinadores, a los Delegados de Área, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.

161.E. Aprobar, a propuesta del Presidente a los miembros de Nuevas Generaciones que hayan de pertenecer al Comité Electoral correspondiente y, en su caso, al Comité de Derechos y Garantías.

161.F. Aprobar las modificaciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación, gestión y estudio.

161.G. Conocer la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución, excepto en aquellos supuestos cuya competencia sea atribuida a otros órganos.

161.H. Resolver los conflictos entre los distintos órganos del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias.

161.I. Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos de naturaleza electoral o extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.

161.J. Administrar las subvenciones de las distintas administraciones públicas, en relación con su ámbito de competencias y cuantas donaciones y cuotas le correspondan y le sean reconocidas.

161.K. Nombrar Comisiones Gestoras, a propuesta del Comité de Dirección, que gobiernen transitoriamente alguna de las organizaciones de su ámbito inferior, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y que deberán motivarse por escrito. En todos los casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho periodo de tiempo es obligatorio convocar inmediatamente Junta Directiva con el fin de, en los dos meses siguientes, convocar congreso o en su defecto, Junta Directiva para la elección de una nueva presidencia. Para el nombramiento de Comisiones Gestoras es necesario el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes del Comité Ejecutivo, pudiéndose interponer contra el acuerdo, el correspondiente recurso, en el plazo de diez días, ante la Junta Directiva correspondiente, que resolverá definitivamente en siguiente reunión ordinaria.

161.L. Remitir al Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones los expedientes sancionadores de miembros de Nuevas Generaciones. Su tramitación puede ser instada por cualquier afiliado ante el Comité Ejecutivo Nacional, que es el único órgano competente para conocer de estos asuntos.

161.M. Elaborar la memoria anual de su gestión.

161.N. Instar a la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías que corresponda, conforme a las normas que determinan su respectiva competencia.

161.O. Elaborar y programar acciones políticas correspondientes a una determinada campaña.

161.P. Aprobar la creación, a propuesta del correspondiente Presidente, de organizaciones de ámbito comarcal, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

161.Q. Elegir, a propuesta del correspondiente Presidente a los miembros de las Comisiones Sectoriales de Estudio de Nuevas Generaciones, así como aprobar el régimen interno de las mismas.

161.R. Designar a los representantes de Nuevas Generaciones que formarán parte de los órganos del Partido, en virtud de los artículos 33.1.a), 48.1 y 50.2 de sus Estatutos.

161.S. Regular de manera específica la organización y coordinación de los afiliados menores de edad con el fin de lograr una mayor implicación

e incrementar su participación en el seno de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 36: Organización interna de los Comités Ejecutivos.

162. Los Comités Ejecutivos se vertebran mediante la atribución de Responsabilidades Específicas de Coordinación y gestión a todos o en Algunos de sobre Miembros, atendiendo a las Necesidades políticas y materiales de la Organización.

163. El Presidente a propuesta del Secretario General, someterá al Comité Ejecutivo la distribución de competencias en áreas de trabajo, así como su modificación, supresión o refundición, que se agruparán en materias, en función de las necesidades y peculiaridades del Comité Ejecutivo, cada una de las cuales será gestionadas por un Secretario de Área, y todas en conjunto podrán estar coordinadas y dirigidas por Vicesecretarios Generales.

164. Los Comités Ejecutivos se estructurarán internamente procurando que sus áreas de competencia correspondan en cada momento a las establecidas para el Comité Ejecutivo de ámbito superior.

ARTÍCULO 37: Convenciones de Nuevas Generaciones.

165. La Convención Nacional es un órgano de Nuevas Generaciones de naturaleza consultiva que evaluará las políticas que se desarrollen y debatirá resoluciones que proponga el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva. Su convocatoria corresponde al Presidente Nacional. La Convención Nacional podrá ofrecer orientaciones, sugerencias y hacer balance de las políticas de Nuevas Generaciones. Será aconsejable la convocatoria de la Convención Nacional de NNGG con carácter anual, salvo los años en que se celebre Congreso Nacional.

166. La Convención Nacional estará integrada por:

166.A. Los miembros de la Junta Directiva Nacional.

166.B. Los parlamentarios autonómicos y Diputados Provinciales afiliados a Nuevas Generaciones.

166.C. Los Cargos electos que estén afiliados a Nuevas Generaciones.

166.D. Los alcaldes y concejales afiliados a Nuevas Generaciones.

166.E. Los afiliados que, en número determinado por el Comité Ejecutivo Nacional, designen las respectivas Juntas Directivas Autonómicas, Provinciales o Insulares de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca

la Junta Directiva Nacional.

- 167.** Las conclusiones de la Convención Nacional de Nuevas Generaciones se elevarán a la Junta Directiva Nacional, que adoptará los oportunos acuerdos para el desarrollo de estrategias del ámbito de actuación de Nuevas Generaciones. Asimismo, las conclusiones se trasladarán al Partido.
- 168.** Las organizaciones de Nuevas Generaciones en todos los ámbitos territoriales podrán celebrar Convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva del ámbito territorial inmediatamente superior.

ARTÍCULO 38: Comisiones específicas.

- 169.** El Comité Ejecutivo Nacional podrá crear Comisiones específicas entre sus miembros. Las propuestas que elaboren dichas Comisiones se elevarán al pleno de la Junta Directiva, que adoptará los acuerdos que estime oportunos encaminados al diseño de estrategias concretas dentro del ámbito de actuación de Nuevas Generaciones.
- 170.** La propuesta de creación de estas Comisiones corresponde al Presidente, que propondrá, también las personas que habrán de presidirlas, que, en todo caso, serán miembros de la Junta Directiva.
- 171.** El Comité Ejecutivo podrá, también, constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.

ARTÍCULO 39: Comisión de Presidentes de Nuevas Generaciones.

172. La Comisión de Presidentes estará integrada por:

- 172.A.** El Presidente Nacional.
- 172.B.** El Secretario General Nacional.
- 172.C.** Los Presidentes Autonómicos.

- 173.** Se reunirá, al menos, una vez cada dos meses, a convocatoria del Presidente Nacional para coordinar la acción de Nuevas Generaciones a nivel Autonómico.
- 174.** Tendrá carácter de órgano consultivo del Presidente Nacional y sus propuestas habrán de ser elevadas a la Junta Directiva Nacional.
- 175.** Las Organizaciones de las Comunidades Autónomas, para coordinar la acción de Nuevas Generaciones a nivel Autonómico, Provincial o Insular, podrán convocar una Comisión de Presidentes de su ámbito territorial. Sus propuestas de-

berán ser elevadas a la Junta Directiva Autonómica.

176. A la Comisión de Presidentes también serán convocados, al menos una vez al año, los Presidentes Provinciales e Insulares. Éstos últimos tendrán su propia reunión con la misma periodicidad y composición que los Presidentes Autonómicos.

ARTÍCULO 40: Interparlamentaria de Nuevas Generaciones.

177. La Interparlamentaria de Nuevas Generaciones estará integrada por:

177.A. El Presidente Nacional.

177.B. El Secretario General.

177.C. El Coordinador General.

177.D. Los Responsables de los Equipos de Trabajo

177.E. Los Coordinadores.

177.F. Los delegados responsables de las relaciones institucionales.

177.G. Los responsables de la Unión Interparlamentaria.

177.H. Los Parlamentarios Nacionales, Autonómicos y Eurodiputados afiliados a Nuevas Generaciones o al Partido Popular responsables del área de juventud.

177.I. Parlamentarios extranjeros de otras organizaciones internacionales afines a la ideología del Partido Popular, a propuesta del Presidente Nacional.

178. Se reunirá a convocatoria del Presidente, para coordinar la actividad parlamentaria de Nuevas Generaciones en los distintos ámbitos territoriales, y como mínimo con carácter bianual.

179. Sus acuerdos habrán de ser aprobados por la Junta Directiva Nacional.

180. Corresponde a la Interparlamentaria de Nuevas Generaciones las siguientes competencias:

180.A. Adoptar estrategias de tipo integral que afronten las necesidades de los jóvenes desde una perspectiva global.

180.B. La promoción de marcos normativos más amplios que recojan

todos los derechos de los jóvenes.

180.C. Garantizar la presencia de Nuevas Generaciones en las instituciones donde se llevan a cabo la toma de decisiones.

180.D. Actuar como órgano de asesoramiento y apoyo a la actividad parlamentaria.

180.E. Actuar como órgano de interlocución e información permanente entre los jóvenes, las Cortes Generales, las Cámaras Autonómicas y el Parlamento Europeo.

180.F. Avanzar en el concepto de política integral de juventud mediante la elaboración de proyectos e informes donde se promuevan nuevas vías para la actualización de la normativa vigente y la elaboración de Planes de Juventud.

181. La Interparlamentaria establecerá un Plan de Acción Global que marcará los ejes y directrices principales tanto de la Oficina Parlamentaria Nacional como de las Oficinas Parlamentarias de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas.

182. Los Reglamentos de Organización Autonómicos podrán regular la existencia de la Interparlamentaria Autonómica.

ARTÍCULO 41: Intermunicipal de Nuevas Generaciones.

La intermunicipal es un órgano de Nuevas Generaciones de naturaleza consultiva y con carácter asesor en materia de política y régimen local que persigue la coordinación de las actuaciones de los concejales jóvenes afiliados a Nuevas Generaciones y en las Diputaciones provinciales.

A través de la Intermunicipal se podrán ofrecer orientaciones y sugerencias a las políticas de Nuevas Generaciones y del Partido Popular en los distintos ámbitos territoriales, pudiendo elevar resoluciones a la Junta Directiva Nacional.

183. La Intermunicipal de Nuevas Generaciones estará integrada por:

183.A. El Presidente Nacional.

183.B. El Secretario General.

183.C. El Coordinador General.

183.D. Los Responsables de los Equipos de Trabajo.

183.E. Los Coordinadores.

183.F. Los delegados responsables de las relaciones institucionales.

183.G. Los responsables de la Unión Intermunicipal.

183.H. Los concejales, los Diputados Provinciales, Insulares y Forales y los miembros de los Cabildos y Consejos insulares, afiliados a Nuevas Generaciones o al Partido Popular responsables del área de juventud.

183.I. Concejales de otras organizaciones internacionales afines a la ideología del Partido Popular, a propuesta del Presidente Nacional.

184. Se reunirá a convocatoria del Presidente Nacional para coordinar la actividad de Nuevas Generaciones en los diferentes Ayuntamientos y Diputaciones y, como mínimo, con carácter bianual.

185. Sus acuerdos habrán de ser aprobados por la Junta Directiva Nacional.

186. El Presidente Nacional podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Intermunicipal o rinda ante la misma los informes que se soliciten.

ARTÍCULO 42: Interuniversitaria de Nuevas Generaciones.

187. La interuniversitaria es un órgano de Nuevas Generaciones de naturaleza consultiva y con carácter asesor en materia de política universitaria cuya finalidad es la coordinación de todos los territorios en aspectos de representación estudiantil en los distintos territorios.

Mediante las reuniones de este órgano, se podrán armonizar distintas campañas en el ámbito universitario, así como establecer estrategias de cara a los órganos de Gobierno de las Universidades públicas y privadas.

La interuniversitaria estará formada por:

187.A. El Presidente Nacional.

187.B. El Secretario General.

187.C. El Coordinador General

187.D. El Responsable de Educación/Universidad.

187.E. Los delegados ejecutivos nacionales responsables de áreas relacionadas con la universidad.

187.F. Los Responsables de cada comunidad autónoma.

187.G. Los representantes de estudiantes de las universidades.

187.H. Representantes de asociaciones o entidades de estudiantes universitarios, a propuesta del Presidente.

Asimismo, el Presidente Nacional podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a las reuniones, las cuales tendrán, al menos, carácter bianual.

ARTÍCULO 43: Consejo de Alcaldes

188. El Consejo de Alcaldes de Nuevas Generaciones se constituye como órgano municipal más importante de la organización. Tendrá naturaleza consultiva y carácter asesor en materia de políticas locales destinadas al bienestar y mejora de la vida de los jóvenes.

Estará compuesto por:

188.A. El Presidente Nacional

188.B. El Secretario General

188.C. Todos los alcaldes de los municipios que estén afiliados a Nuevas Generaciones.

Su periodicidad y orden del día será determinada en la primera reunión del Consejo.

ARTÍCULO 44: Presidencia de Honor.

189. El Presidente de Honor de Nuevas Generaciones es Miguel Ángel Blanco Garrido.

ARTÍCULO 45: Secretaría General de Honor y Fundación.

190. La Secretaria General de Honor y Fundadora de Nuevas Generaciones es Loyola de Palacio del Valle Lersundi.

ARTÍCULO 46: Presidente Nacional.

191. El Presidente es el máximo responsable de Nuevas Generaciones en cada uno de sus ámbitos territoriales en relación con los cuales ejerce las facultades siguientes:

191.A. Ostentar la representación política y legal de Nuevas Generaciones y presidir sus órganos en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

191.B. Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los órganos de Gobierno de su organización o de aquellos de superior competencia estatutaria.

191.C. Coordinar la acción política de la organización en cada uno de sus ámbitos y autorizar expresamente toda declaración que comprometa políticamente a Nuevas Generaciones.

191.D. Convocar las reuniones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo y, en su caso, de la Comisión de Presidentes, la Intermunicipal, la Interparlamentaria y la Convención Nacional.

191.E. Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.

191.F. Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, los Responsables de los Equipos de Trabajo, los Coordinadores y Delegados de Área. Igualmente propondrá al Presidente del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

191.G. Nombrar hasta diez Vocales, entre afiliados que por razones especiales sea conveniente incorporar al Comité Ejecutivo, así como proveer al cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.

191.H. Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de cualquier miembro de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución entre los miembros de dicho Comité.

191.I. Nombrar hasta tres vocales de libre designación que participarían en las reuniones del Comité de Dirección Nacional.

191.J. Proponer al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.

191.K. Ostentar la máxima representación ante los órganos de gobierno del Partido Popular en cada uno de sus ámbitos territoriales y los inferiores. El Presidente Nacional ostentará la máxima representación de Nuevas Generaciones ante cualquier órgano del Partido Popular.

191.L. Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General, o

en otro miembro del Comité Ejecutivo.

191.M. Proponer, en su caso, la incoación de un expediente disciplinario, así como la suspensión provisional, si procede, de todas las responsabilidades y funciones que el afiliado ostente en Nuevas Generaciones.

191.N. Proponer al Comité Ejecutivo a las personas que representen a Nuevas Generaciones en los diferentes Órganos del Partido Popular en cada uno de sus ámbitos territoriales correspondientes.

192. Con el objetivo de cumplir los fines políticos de la organización, lograr una constante representación de la juventud en todo momento y mantener activa la agenda política y de actividades de Nuevas Generaciones, el Presidente podrá proponer cambios, que deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros de cada órgano, en el Comité de Dirección, Comité Ejecutivo y Junta Directiva.

193. En caso de urgente necesidad el Presidente podrá asumir las competencias de los órganos colegiados de su ámbito territorial que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva, a los que dará cuenta efectos del control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

194. En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad del Presidente Nacional, la Junta Directiva Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, designará Presidente, cuando no pudiera celebrarse un Congreso Extraordinario.

ARTÍCULO 47: Secretario General.

195. El Secretario General de Nuevas Generaciones será designado por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones, a propuesta del Presidente, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso.

196. Corresponden al Secretario General las siguientes competencias:

196.A. La ejecución, bajo la dirección del Presidente de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. De las reuniones de estos órganos levantará acta, pudiendo auxiliarse de un Secretario de Actas, cargo que, de por sí, no otorga ni voz ni voto.

196.B. La coordinación a través de los Responsables de los Equipos de

Trabajo de los ámbitos de actividad de Nuevas Generaciones.

196.C. La coordinación de Nuevas Generaciones en sus respectivos ámbitos territoriales.

196.D. La gestión de los servicios administrativos de las sedes, así como del personal.

196.E. La adopción de medidas precisas para garantizar la información a los afiliados, la comunicación entre estos y la participación en la vida interna de Nuevas Generaciones.

196.F. Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, y la suplencia ordinaria de éste. Además, las que le encomiende el Comité Ejecutivo.

197. El Secretario General podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Responsables.

198. El Secretario General, y únicamente a propuesta del Presidente, podrá ser removido de su cargo por la Junta Directiva, que requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes; todo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Vocal del Comité Ejecutivo.

199. Al Secretario General corresponde la suplencia ordinaria del Presidente de Nuevas Generaciones. A su vez, las funciones y competencias del Secretario General podrán ser delegadas, temporal o permanente, en los Responsables.

ARTÍCULO 48: El Coordinador General.

200. Si las necesidades de organización y actividad política lo aconsejan, el Presidente podrá designar un coordinador general, que le asesorará y asistirá en cuantas funciones éste les encomiende.

ARTÍCULO 49: Los Responsables de los Equipos de Trabajo.

201. El Comité Ejecutivo podrá designar a los Responsables de los Equipos de Trabajo de Nuevas Generaciones, a propuesta del Presidente. Podrá designarse uno o varios Vicesecretarios Generales, en función de las necesidades de organización y actividad política.

202. Corresponden a los Responsables las siguientes competencias:

202.A. Colaborar con el Secretario General en la organización y la actividad política de Nuevas Generaciones.

202.B. Asumir, por mandato del Comité Ejecutivo, funciones de dirección coordinada de varias Secretarías para garantizar la eficacia de la actividad conjunta de diversas áreas, debiendo dar cuenta de ésta.

202.C. Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, el Secretario General y el Comité Ejecutivo.

202.D. La suplencia ordinaria del Secretario General y delegación especial de competencias del apartado tercero del artículo anterior.

ARTÍCULO 50: Coordinadores.

203. El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta del Presidente, a los Coordinadores necesarios para el correcto funcionamiento de la organización territorial y de Nuevas Generaciones.

ARTÍCULO 51: Delegados de Área.

204. El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta del Presidente, a los delegados de área que, bajo la dependencia del Secretario General y los Responsables, desarrollarán las tareas y funciones que éste les atribuya.

ARTÍCULO 52: Vocales.

205. Dentro de sus respectivos Comités Ejecutivos, los Vocales podrán incorporarse a los trabajos de las distintas Delegaciones de Área, a iniciativa del Responsables de los Equipos de Trabajo de las que dependan.

ARTÍCULO 53: Comité de Dirección de Nuevas Generaciones.

206. Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el Órgano de Gestión y Coordinación de las tareas ordinarias de la organización, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo.

207. El Comité de Dirección está integrado por:

207.A. El Presidente.

207.B. El Secretario General.

207.C. El Coordinador General.

207.D. Los Responsables de los Equipos de Trabajo.

- 207.E.** Los tres vocales de libre designación elegidos por el Presidente.
- 207.F.** Los líderes y representantes de Nuevas Generaciones, que ostenten cargos ejecutivos en las organizaciones internacionales a las que Nuevas Generaciones esté adscrita.
- 207.G.** Los Presidentes Autonómicos cuya presencia sea pertinente, a la luz del orden del día.
- 208.** A sus reuniones podrán ser convocados los Coordinadores y los Delegados de las áreas implicadas en el orden del día, y los Presidentes de la Organización en ámbitos territoriales inferiores implicados en el orden del día.
- 209.** El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo, las siguientes funciones:
- 209.A.** Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
 - 209.B.** Cumplir las instrucciones del Presidente y el Secretario General.
 - 209.C.** Impulsar la actividad política de Nuevas Generaciones.
 - 209.D.** Desarrollar labores de gestión y de coordinación de Organizaciones en ámbitos territoriales inferiores de Nuevas Generaciones.
 - 209.E.** Velar por el adecuado desarrollo de las actividades de Nuevas Generaciones.
 - 209.F.** Todas aquellas que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo.
- 210.** El Comité de Dirección será convocado, y estará presidido por el Presidente o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con la periodicidad establecida por el Comité Ejecutivo correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 54: Incompatibilidades orgánicas.

- 211.** Los órganos unipersonales (Presidente y Secretario General) de competencia insular, provincial o autonómica que sean miembros natos de un órgano de ámbito superior, no podrán ostentar cargos orgánicos ejecutivos de los que forman el Comité de Dirección Nacional.

212. El Comité Ejecutivo Nacional, en ocasiones excepcionales y justificadas, podrá permitir alguna de las incompatibilidades descritas en este Capítulo.

CAPÍTULO QUINTO DEL COMITÉ NACIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 55: Régimen y Composición.

213. El Comité Nacional de Derechos y Garantías es un órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el orden interno se sigan contra afiliados de Nuevas Generaciones y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los presentes Estatutos.

A tal fin se constituye el Comité Nacional de Derechos y Garantías como órgano colegiado y especializado que se compondrá de un Presidente, un Secretario y cinco Vocales, nombrados por la Junta Directiva Nacional, debiendo tener al menos cinco de sus componentes la condición de Licenciados en Derecho. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en la resolución de las decisiones a tomar.

ARTÍCULO 56: Competencias del Comité Nacional de Derechos y Garantías.

214. El Comité Nacional de Derechos y Garantías tiene competencia genérica sobre:

214.A. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que tengan entre 16 y 18 años.

214.B. Los afiliados mayores de 18 años en todos aquellos asuntos que afecten exclusivamente a Nuevas Generaciones. Para el resto de los casos, los afiliados a Nuevas Generaciones mayores de 18 años se someterán a la competencia del Comité Nacional de Derechos y Garantías del Partido Popular.

215. El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá en única instancia las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso Local, Provincial, Autonómico o Nacional de Nuevas Generaciones, con arreglo a lo establecido en el Reglamento Marco de Congresos.

216. Cualquier afiliado podrá pedir amparo al Comité Nacional de Derechos y Garantías cuando estime que sus derechos han sido conculcados por decisiones o

actuaciones de los órganos de Nuevas Generaciones o por otro afiliado.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ARTÍCULO 57: Bases de la organización en las Comunidades Autónomas.

- 217.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos, en cada Comunidad Autónoma Nuevas Generaciones se denominará: "Nuevas Generaciones de..." (sigue el nombre que utilice el Partido Popular en la correspondiente Comunidad Autónoma).
- 218.** La estructura y funcionamiento de Nuevas Generaciones se articulará desde los niveles Locales como núcleos básicos de la participación de los afiliados, hasta los ámbitos Insulares o Provinciales y de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de la autonomía de cada nivel territorial para adaptarse a sus singularidades territoriales y organizativas.
- 219.** La organización en las Comunidades Autónomas se fundamenta en los principios de autonomía y adaptación a la propia singularidad territorial, compatibles con el fortalecimiento de la unidad e identidad de Nuevas Generaciones en el ámbito nacional; de coordinación; y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva Nacional.
- 220.** El Presidente Autonómico es el máximo órgano unipersonal de Nuevas Generaciones en la Comunidad Autónoma de que se trate, correspondiéndole su gobierno y representación.
- 221.** Los Reglamentos de Organización de las Comunidades Autónomas determinarán el Régimen de funcionamiento interno de cada una de ellas, y adecuarán lo dispuesto en los Estatutos a sus singularidades territoriales y organizativas, teniendo en cuenta los preceptos de este texto. Igualmente, desarrollarán la organización de Nuevas Generaciones a nivel Comarcal, Local y de Distrito o Barrio.
- 222.** Podrán existir Reglamentos de Organización Provincial o Insular, así como Reglamentos de Régimen Interior que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL RÉGIMEN DE LAS AGRUPACIONES DE AFI- LIADOS LOCALES EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 58: Bases de la Organización en el extranjero.

223. Una vez constituida la Agrupación de Afiliados de Nuevas Generaciones en el extranjero, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3, dicha organización se registrará por los siguientes preceptos:

223.A. Las diversas agrupaciones de afiliados de Nuevas Generaciones en el extranjero fijarán en sus respectivos Reglamentos de Organización, el Régimen de funcionamiento de cada una de ellas, estableciendo además los mecanismos de coordinación y estudio que estimen convenientes para la mejor eficacia de las mismas.

223.B. En todo caso, dichos Reglamentos entrarán en vigor de forma definitiva, tras su aprobación por la Junta Directiva Nacional.

223.C. Asimismo, todas las agrupaciones de afiliados de Nuevas Generaciones en el extranjero, que tengan formalmente constituido su Comité Ejecutivo, tendrán un representante en la Junta Directiva Nacional, cuando su ámbito de actuación corresponda, como mínimo, con el territorio de un Estado reconocido por la Organización de las Naciones Unidas.

TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

ARTÍCULO 59: Relaciones internacionales.

224. Las relaciones internacionales son competencia exclusiva del Comité Ejecutivo Nacional.

225. El Comité Ejecutivo Nacional marcará las directrices a seguir, así como la forma de participación de Nuevas Generaciones en los distintos foros internacionales.

226. El Presidente Nacional podrá proponer al Comité Ejecutivo Nacional la persona que ostentará la condición de Responsable de Relaciones Internacionales. En su caso, éste dará cuenta a los órganos unipersonales de Nuevas Generaciones.

ciones.

ARTÍCULO 60: Relaciones con Iberoamérica.

227. Por las especiales relaciones existentes, vínculos históricos y socioculturales entre Iberoamérica y el Reino de España, se hará hincapié en el fortalecimiento de relaciones entre Nuevas Generaciones y las diferentes organizaciones juveniles de partidos políticos iberoamericanos afines a la ideología del Partido Popular.

228. Nuevas Generaciones articulará los medios necesarios para consolidar su presencia en los distintos foros políticos de Iberoamérica a través del Foro de Juventudes Populares Iberoamericanas.

ARTÍCULO 61: Actividad en las organizaciones de carácter internacional.

229. Nuevas Generaciones, teniendo en cuenta la especial importancia que tienen el proceso de integración europea y la mundialización, adquiere el compromiso de desarrollar tanto en el seno de su organización como hacia el exterior todas aquellas actividades que tengan como fin la difusión entre los jóvenes españoles de las dinámicas geopolíticas que mueven Europa y el resto del mundo.

230. Para llevar a cabo este objetivo Nuevas Generaciones colabora o forma parte de diferentes organizaciones de carácter internacional, YEPP-Youth of European People's Party, EDS-European Democrat Students, Democrat Youth Community of Europe-DEMYC y IYDU-International Youth Democrat Union. La actividad en el seno de estas organizaciones permite un eficaz fortalecimiento al posicionamiento internacional del Partido Popular y la promoción de los ideales de Nuevas Generaciones.

TÍTULO CUARTO

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE NUEVAS GENERACIONES

ARTÍCULO 62: Ingresos de Nuevas Generaciones.

231. Cualquier organización de Nuevas Generaciones, independientemente de su ámbito, que obtenga ingresos provenientes de subvenciones oficiales o de cualquier otra vía, deberá realizar un presupuesto anual que se someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo del ámbito correspondiente dentro de los 45 primeros días hábiles del nuevo ejercicio. Finalizado dicho ejercicio la organi-

zación deberá presentar y dar cuenta de la justificación anual correspondiente ante el Comité Ejecutivo. Asimismo, se publicarán las cuentas anuales en la página web de la organización.

TÍTULO QUINTO DE LA FORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA FORMACIÓN

ARTÍCULO 63: Seminarios Sectoriales y las Escuelas de Formación.

232. Desde Nuevas Generaciones se promoverán seminarios sectoriales y escuelas de formación con el fin de ampliar la formación de los afiliados.

233. Las organizaciones regionales, provinciales e insulares, salvo que las circunstancias políticas o económicas lo impidan, deberán organizar como mínimo un seminario sectorial o una escuela de formación cada año.

234. La formación podrá ser continua o intensiva.

235. La dirección nacional de Nuevas Generaciones informará con antelación de todas las escuelas que se vayan a celebrar en cualquier provincia del Reino de España con el fin de que miembros de otras provincias puedan acudir a ellas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

ARTÍCULO 64: Participación juvenil.

236. Nuevas Generaciones elaborará una política que contribuya a fomentar, implicar y consolidar la participación de la juventud en la sociedad impulsando la incorporación de jóvenes a las instituciones.

ARTÍCULO 65: Asociacionismo juvenil.

237. Nuevas Generaciones fomentará mediante la articulación de programas y pro-

yectos la existencia de Asociaciones Juveniles de carácter cultural, medio ambiental, estudiantil, deportivo y social que beneficien objetivamente los vínculos del movimiento asociativo con nuestra organización.

238. Además, Nuevas Generaciones, en todos sus ámbitos territoriales, canalizará, estructurará, favorecerá y defenderá el Asociacionismo Juvenil, así como otras formas de aumentar el papel de la sociedad civil.

239. Desde las diferentes estructuras territoriales de Nuevas Generaciones se apoyará la implicación creciente de nuestra organización en la iniciativa social y en el campo de las Fundaciones Juveniles.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 66: Cooperación y Voluntariado.

240. Nuevas Generaciones conocerá y participará de cuantas formas de cooperación y voluntariado se manifiesten en el desarrollo del potencial solidario de los jóvenes de la sociedad española.

ARTÍCULO 67: Espíritu solidario, bienestar social y compromiso civil.

241. Nuevas Generaciones trazará líneas orientadas a la promoción y mejora de nuevos cauces de participación juvenil en aquellas causas que contribuyan al enriquecimiento del espíritu solidario y el bienestar social.

242. La actividad política y social de Nuevas Generaciones se orientará a la construcción y difusión del concepto de compromiso civil como respuesta a las necesidades que la sociedad del siglo XXI plantea.

ARTÍCULO 68: Clubes Juveniles.

243. Las Juntas Directivas Provinciales de Nuevas Generaciones, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán acordar la creación de un Club Juvenil de Nuevas Generaciones de la provincia para agrupar y dar participación a los que por motivos de edad aún no han adquirido la condición plena de afiliados.

244. Dicho Club Juvenil estará integrado por miembros de entre 16 y 18 años y estará bajo la supervisión y jerarquía del Comité Ejecutivo Provincial.

245. El Presidente Provincial podrá proponer al Comité Ejecutivo la designación de

un Coordinador y de un Coordinador Adjunto para dirigir y organizar, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, los trabajos y actividades de dicho órgano.

- 246.** La Junta Directiva Provincial podrá acordar la supresión de dicho órgano cuando lo considere necesario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se autoriza a la Junta Directiva Nacional para aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo de los presentes Estatutos.

SEGUNDA

Las modificaciones orgánicas o de cualquier orden que pudieran afectar al presente texto, emanadas del próximo Congreso Nacional, se incorporarán a estos estatutos.

TERCERA

Se autoriza al Comité Ejecutivo para aprobar el texto refundido de los Estatutos en que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de títulos y artículos sean necesarias en virtud de las enmiendas aprobadas por el XV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones.

CUARTA

El Comité Ejecutivo Nacional podrá autorizar a los Comités Ejecutivos Autonómicos la traducción de los presentes estatutos a otras lenguas, siempre que éstas tengan carácter oficial en esa Comunidad Autónoma. Dicha traducción habrá de ser ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Las estructuras territoriales aprobadas en las correspondientes Asambleas o Congresos celebrados con anterioridad a la aprobación de estos Estatutos, en el caso de no corresponder a lo establecido al respecto por estos últimos, podrán seguir vigentes hasta la celebración de los próximos Congresos y tras los mismos, dichas estructuras deberán conformarse de acuerdo con lo establecido en el presente texto.

SEGUNDA

Aquellas Organizaciones de ámbito Autonómico que no tuvieran aprobado en Congreso el Reglamento de Organización, la Junta Directiva de este ámbito podrá adoptarlo con carácter provisional hasta la celebración del próximo Congreso Autonómico. En cualquier caso, este habrá de ser ratificado por el Comité Ejecutivo

Nacional.

TERCERA

El Régimen de incompatibilidades descrito en los presentes Estatutos carece de efectos retroactivos, y por tanto sólo se aplicará en aquellos casos en los que la incompatibilidad se produzca con posterioridad a la entrada en vigor.

CUARTA

Las Juntas Directivas de las Organizaciones Autonómicas podrán adaptar su Reglamento de Organización a lo establecido en los presentes Estatutos con carácter provisional hasta la celebración del siguiente Congreso Autonómico. En cualquier caso, dicha modificación habrá de ser ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional.

QUINTA

Toda enmienda aceptada en el debate a celebrar durante el XV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones concerniente a la edad límite de permanencia en la organización juvenil, se aplicará a todo afiliado que ostente la condición de pleno derecho antes de la celebración del XV Congreso. Así, todo aquel afiliado que, a fecha de celebración del XV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones, sobrepase el límite de edad recogido en los estatutos anteriores (30), no podrá acogerse a esta modificación estatutaria.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA

Desde la entrada en vigor de los Presentes Estatutos, queda derogado el Estatuto aprobado en abril de 2017 por el XIV Congreso Nacional de Nuevas Generaciones.

SEGUNDA

El presente Estatuto deroga, en todo lo que a él contravenga, y en los límites establecidos por la Disposición Transitoria Primera, los Reglamentos de Régimen Interno de carácter Nacional, Autonómico, Provincial, Insular, Comarcal, Local o Distrito, y de Barrio, que en su día aprobaron las Asambleas y Congresos o sus respectivas Juntas Directivas o Comités Ejecutivos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto de Nuevas Generaciones entrará en vigor desde su aprobación por el Pleno del XV Congreso Nacional y, a partir de entonces, se aplicará ordinariamente hasta su derogación.